

Proceso No. 2021-234

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 20 OCT 2021 de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el art. 82 y 90 del C. G. del P., y decreto 806 del 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se de cumplimiento a tal exigencia, so pena de rechazo se subsanen lo siguiente.

1.- Con fundamento en el numeral 1 del art. 468 del C. General del Proceso alléguese certificado de tradición del automotor objeto de la prenda con anotación vigente de la misma y con fecha no superior aun mes de expedida.

Notifíquese.

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.
04 hoy 21 OCT 2021.

El Secretario,


Nancy Lucia Moreno